

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Marzo 1931).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.135

Dirección general de Administración

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquellos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Coruña: Cerceda, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fene, D. Jerónimo Casaldueiro Musso, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona).

Idem de Cádiz: Prado del Rey, don José María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón: San Mateo, don Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del

artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lérida: Cervera, D. Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretario de la Diputación, D. Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a D. Lorenzo Justiniano de Góiri Berrettiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva).

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.
(«Gaceta» del 19 de Marzo de 1931).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular número 1.151

El Excelentísimo señor Presidente

del Tribunal de actas protestadas, al oficio que con fecha 20 del actual dirige a este Gobierno, acompaña escrito que dice lo siguiente:

Don Emilio Martínez Gerez, Secretario de la sala tercera del Tribunal Supremo, y como tal, del Tribunal de Actas Protestadas. Certifico: Que por el expresado Tribunal de Actas Protestadas, se ha adoptado el siguiente acuerdo: «Visto el expediente remitido por el Alcalde de Belalcazar (Córdoba) por orden del Gobernador civil de aquella provincia, expediente que terminó en sesión del Ayuntamiento del mencionado pueblo de Belalcazar en 19 de Noviembre de 1930 con la declaración de incapacidad de cuatro Concejales:

Considerando: que el citado expediente fué remitido directamente a este Tribunal por orden del Gobernador civil de Córdoba, a pesar de estar terminado en la sesión celebrada en 19 de Noviembre de 1930 con la declaración de incapacidad de los cuatro concejales en el mismo citados, cuyas vacantes no se han provisto todavía, sin que aparezca que contra ese acuerdo se haya interpuesto reclamación, ni exista pendiente recurso alguno, incluso el de nulidad autorizado por el artículo 89 del Estatuto municipal; y a partir de tales antecedentes resulta claro que no se plantean ni discuten cuestiones sometidas a la competencia de este Tribunal, a tenor del Real decreto de la

Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Febrero del corriente año y de lo preceptuado en la 3.ª disposición común de las dictadas por este Tribunal.—No ha lugar a resolver acerca del meritado expediente remitido por el Ayuntamiento de Belalcázar, devuélvase al mismo para que proceda con arreglo a derecho, y remítase copia certificada de este acuerdo al Gobernador civil de Córdoba, para la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Madrid 18 de Marzo de 1931.—Diego M.ª Crehuet.—José Bellver.—Antonio M.ª de Mena.—Manuel F. Golfín.—Félix Jarabo.—Alfonso Travaído.—Mariano García.—Todos con rúbrica.» Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Madrid a 20 de Marzo de 1931.—Emilio M. Gerez.—Rubricado.—Hay un sello que ce: Tribunal Supremo Secretaría de Sala del Licenciado don Emilio Martínez Gerez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos interesados.

Córdoba 26 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

—:—
Circular número 1.160

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Actas protestadas al oficio que con fecha 24 del actual dirige a este Gobierno, acompaña escrito que dice lo siguiente:

Copia certificada.—Madrid 18 de Marzo de 1931.—Vistas las reclamaciones formuladas por don Guillermo del Prado y trece Concejales mas del Ayuntamiento de Baena y por don José Alarcón Tarifa y dos Tenientes de Alcalde, contra la constitución de las Corporaciones municipales realizadas en las sesiones del Ayuntamiento de 11 de Abril y 13 de Octubre de 1930 y el nombramiento de Concejales, todo hecho como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1930.

Considerando: que como expresamente reconocen los mismos reclamantes, este Tribunal no tiene competencia para conocer más que de aquellas cuestiones que se promuevan como consecuencia del cumplimiento y observación del Real decreto de 20 de Enero de 1931.—No ha lugar a resolver la reclamación de que se ha hecho referencia; y remítase copia certificada de esta resolución al Gobernador civil de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Diego María Crehuet, José Bellver, Antonio María de Mena, Félix Jarabo, Manuel F. Golfín, José García Valdecasas, Manuel Pérez Rodríguez.—Lo consignado anteriormente es copia literal de la resolución dictada por el Tribunal de Actas Protestadas en la reclamación a que se refiere de que certifico.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello que dice Tribunal Supremo.—Secretaría de Sala de don Cesar del Campo y Andrés.

Lo que se hace público a los efectos interesados.

Córdoba 27 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

Audiencia Territorial de Sevilla

—:—
Núm 1.129

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Justicia Municipal vacantes en los pueblos correspondientes a la provincia de Córdoba, que a continuación se expresarán, y en los quince días subsiguientes al de la publicación de este edicto, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las observaciones o reclamaciones contra los mismos, con documentos comprobantes, a continuación se relacionan los individuos que han solicitado los expresados cargos; y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, expido la presente.

Nombres de los Aspirantes.—Pueblos.—Cargos que han solicitado.

Don Rafael Uceda Palacios, Fuente Palmera, Juez propietario.

Don José Herrera de la Torre, Villafraña, Juez propietario.

Sevilla a 23 de Marzo de 1931.—Francisco Fabié.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.140

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el diez y siete de Febrero próximo pasado, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de la calle Cardenal Herrero de esta capital, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación se fija en la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS SETENTA Y DOS CENTIMOS, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CUARENTA Y

TRES CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS OCHENTA Y SIETE CENTIMOS dentro de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo a continuación se inserta y su entrega hasta las trece hora en días hábiles de Oficina en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen el hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurrido aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por uno de los dos Letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de Oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Giménez Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don
.....vecino de.....
como acredita con la cédula personal de la tarifa.....clase..... número.....que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la calle Cardenal Herrero de esta capital, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de(Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen).

(Fecha y firma).

Núm. 1.141

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de diez del que rige el proyecto relativo a la alineación de parte de la calle de San Fernando de esta capital, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas, producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 23 de Marzo de 1931.—R. Jiménez.

—:—
Núm. 1.142

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la casilla férrea de Porrillas, de este término, un cerdo de unos siete meses, pelo negro, en el costillar derecho un hierro particular, en la espaldilla izquierda un lobanillo, oreja izquierda rasgada y mosca detrás y la derecha puerta, rasgada y pico detrás cortado de unas dos arrobas de peso y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho cerdo.

Córdoba 23 de Marzo de 1931.—R. Jiménez.

—:—
Núm. 1.143

Encontrado sin dueño conocido en la finca Lo de Vacas de este término un cerdo sin castrar, negro, pelón de seis a siete arrobas, oreja derecha rasgada y en la izquierda mosca, en costillar izquierda hierro confuso y en el derecho cicatriz y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de esta Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho cerdo.

Córdoba 23 de Marzo de 1931.—R. Jiménez.

—:—
Núm. 1.144

Encontrados sin dueño conocido en terrenos de la finca El Bejarano nueve cerdos, siete negros, de una arroba de peso, oreja izquierda despuntada y la derecha rasgada y dos colorados de igual peso y ambas orejas hoja de higuera y depositados en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamados por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará

de los requisitos que deba cumplir para recoger dichos cerdos.

Córdoba 21 de Marzo de 1931.—
R. Jiménez.

Núm. 1.137

Don Manuel Zaragoza del Valle,
Agente Ejecutivo del Excelentísimo
Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber Que por la Alcaldía se
ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Mediante no haber sa-
tisfecho los recibos de su descubierto
por el concepto de depósitos de ga-
solina del 3.º trimestre, correspon-
diente al año de 1930, los contribu-
yentes comprendidos en la anterior
certificación durante el periodo vo-
luntario de cobranza quedan incurso
en el único grado de apremio que
consiste en el veinte por ciento sobre
el importe total del descubierto, ad-
virtiéndoles que de no verificar el pa-
go en la Oficina de Recaudación de
apremio se procederá inmediatamente
al embargo de sus bienes con arreglo
al artículo 81 del vigente Estatuto de
Recaudación de apremio de 18 de
Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia expido el pre-
sente visado por el señor Alcalde en
Córdoba a 18 de Marzo de 1931.—El
Agente Ejecutivo, Manuel Zaragoza.—
V.º B.º El Alcalde, R. Jiménez.

Núm. 1.138

Don Manuel Zaragoza del Valle,
Agente ejecutivo del Exmo. Ayun-
tamiento de esta capital.

Hago saber: Que por la Alcaldía se
ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Mediante no haber sa-
tisfecho los recibos de su descubierto
por el concepto de paradas de ca-
rruajes de alquiler correspondiente
al año de 1930, los contribuyentes
comprendidos en la anterior certifi-
cación durante el periodo volunta-
rio de cobranza quedan incurso en
el único grado de apremio que consis-
te en el veinte por ciento sobre el im-
porte total del descubierto; advirtién-
doles que de no verificar el pago en
la Oficina de Recaudación de apremio
se procederá inmediatamente al em-
bargo de sus bienes con arreglo al
artículo 81 del vigente Estatuto de
Recaudación de apremio de 18 Di-
ciembre de 1928.

Y para su inserción el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia expido el presen-
te visado por el señor Alcalde en
Córdoba a 18 de Marzo de 1931.—El
Agente Ejecutivo, Manuel Zaragoza.—
V.º B.º El Alcalde, R. Jiménez.

Núm. 1.139

Don Manuel Zaragoza del Valle,
Agente Ejecutivo del Excelentísimo
Ayuntamiento de esta capital.

Hago: saber Que por la Alcaldía
se ha dictado con esta fecha la si-
guiente:

Providencia: Mediante no haber sa-
tisfecho los recibos de su descubierto
por el concepto de kioscos del 3.º y

4.º trimestres correspondientes al
año 1930, los contribuyentes com-
prendidos en la anterior certificación
durante el periodo voluntario de co-
branza quedan incurso en el único
grado de apremio que consiste en el
veinte por ciento sobre el importe to-
tal del descubierto, advirtiéndoles
que de no verificarlo el pago en la
Oficina de Recaudación de apremio
se procederá inmediatamente al em-
bargo de sus bienes con arreglo al
artículo 81 del vigente Estatuto de Re-
caudación de apremio de 18 de Di-
ciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia expido el pre-
sente visado por el señor Alcalde en
Córdoba a diez y ocho de Marzo de
mil novecientos treinta y uno.—El
Agente Ejecutivo, Manuel Zaragoza.—
V.º B.º El Alcalde, R. Jiménez.

BELMEZ

Núm. 1.145

Por la Agencia ejecutiva del Ayun-
tamiento de esta localidad le han sido
a V. embargadas con esta fecha por
débitos de la contribución por cana-
les y otros las fincas siguientes:

Una casa en calle Real 77, linda
por la derecha con calle Calatrava,
izquierda Juan Manuel Sánchez Be-
naente, fondo casa de calle Calatrava,
mide 286 metros cuadrados.

Lo que notifico a V. para que le
conste, advirtiéndole que en dicho
oficio se expiden los oportunos manda-
mientos al Registro de la propiedad,
para la anotación preventiva del em-
bargo, así como para que inmediata-
mente proceda a hacer entrega del
título de propiedad, a fin de comple-
tar la descripción del inmueble; y ca-
so de no verificarlo se subsanará la
falta en la forma prevenida en la re-
gla 5.ª del artículo 42 del Reglamento
de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Marzo de 1931.—El
Agente Ejecutivo, firma ilegible.
Señora doña Dolores Toro García.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.161

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez
de primera instancia de esta ciudad
y su partido.

Por el presente que se fijará en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se
cita a las personas que en la actuali-
dad puedan tener el carácter de socios
de la Sociedad Anónima Hidro Eléc-
trica de Aljama, establecida en este
término municipal y sitio nombrado
Fuente de Aljama, cuyo domicilio so-
cial radicaba en Carcabuey, para que
el día diez de Abril próximo a las do-
ce comparezcan en este Juzgado, sito
en la casa de Ayuntamiento, a cele-
brar Junta general extraordinaria, a
fin de nombrar liquidador o liquidado-
res que evacúen la liquidación de la di-

cha Sociedad, mandada extinguir por
sentencia firme dictada en juicio de
mayor cuantía seguido entre doña
Dolores Trillo Nocete, demandante y
don Jesús Fernández de la Vega y Pa-
sarin, demandado, presidente que era
de dicha entidad industrial y vecino
de Vegadeo, sobre disolución y liqui-
dación de referida entidad, aperci-
biendo a referidas personas, cuyos
nombres y domicilios se ignoran, que
de no celebrarse la Junta por falta de
comparecencia, serán nombrados el
liquidador o liquidadores por este
Juzgado a costa del demandado en
los indicados autos que se hallan en
ejecución de la sentencia ya referida;
en cuyas diligencias así lo he acordado
por providencia de diez y ocho de
los corrientes, a virtud de lo solicita-
do por la parte actora.

Dado en Priego de Córdoba a vein-
te de Marzo de mil novecientos trein-
ta y uno.—Luis Manzanares.—El Se-
cretario Licenciado, Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 1.146

En el juicio ordinario de mayor
cuantía promovido por el Procura-
dor don Ramón Jiménez Roldán, en
nombre de don Manuel Sagrado Mar-
chena, contra doña Antonia López
Arroyo y otros, aparece la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispositi-
va son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdo-
ba a trece de Marzo de mil novecien-
tos treinta y uno. El señor don Ger-
mán Ruiz Maya, Juez de primera in-
stancia del distrito de la Derecha de
esta capital; habiendo visto los pre-
sentes autos, juicio ordinario de ma-
yor cuantía promovidos por don Ma-
nuel Sagrado Marchena, mayor de
edad, casado, militar y de estos veci-
nos representado por el Procurador
don Ramón Giménez Roldán, bajo la
dirección jurídica del letrado don Ra-
fael Gavilán Bravo, contra doña An-
tonia López Arroyo, casada con don
Juan José Camacho Galán, como per-
sona de ignorado domicilio o sus su-
cesores o herederos legítimos; don Jo-
sé de la Cruz Luque, también de igno-
rado domicilio, o sus sucesores o he-
rederos; Iltrmo. Sr. Obispo de la Dió-
cesis y contra don Antonio Prieto
Vázquez, de ignorado domicilio, sus
herederos o sucesores; sobre cancela-
ción de gravámenes; habiendo sido
declarados en rebeldía los demanda-
dos por su incomparecencia, y

Fallo: Que estimando la acción
ejercitada por don Manuel Sagrado
Marchena, debo condenar y condeno
a doña Antonia López Arroyo, espo-
sa de don Juan José Camacho Galán,
a sus herederos o sucesores legítimos
a don Antonio Prieto Vázquez, a sus
herederos o sucesores legítimos y al
Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis, co-
mo representante de la Iglesia, a es-
tar y pasar por la declaración que ha-
go en este fallo y en su virtud acuer-
do: La cancelación del asiento de do-
minio que figura en la inscripción
quinta efectuada en ocho de Marzo

de mil ochocientos setenta y ocho, de
la casa descrita en el primer resultan-
do y que se inscriba a nombre de in-
dicado demandante, la cancelación
también de las cargas y gravámenes
que se relacionan en el hecho quinto
de la demanda; y por último las de
las misas que se relacionan en el he-
cho sexto. Sin expresa condena de
costas. Notifíquese esta sentencia en
la forma ordenada. Así por esta mi
sentencia lo pronuncio, mando y fir-
mo.—Germán Ruiz Maya.—Rubrica-
dos.

Publicación: Dió y pronunció la an-
terior sentencia el señor Juez que la
suscribe publicándola en la Audiencia
del día de su fecha ante mi de que
doy fé.—Córdoba trece de Marzo de
mil novecientos treinta y uno.—Licen-
ciado, Manuel Pozanco.—Rubricado.

Y para que se inserte en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y sirva de no-
tificación a los demandados, expido
la presente en Córdoba a veinticuatro
de Marzo de mil novecientos treinta y
uno.—El Secretario Licenciado, Ma-
nuel Pozanco.

Núm. 1.148

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
Instrucción del distrito de la Iz-
quierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de
S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-
quiero a todas las Autoridades de la
nación, procedan por medio de sus
agentes a la busca de la caballería
que al final se reseña, que el día 16
del actual fué sustraída a don Ricar-
do López Suárez-Varela, vecino de
esta capital de terrenos del Cortijo
Lobatón, de este partido; y a la cap-
tura y conducción a esta cárcel, como
detenidos, del autor o autores del he-
cho, y la caballería de ser encontra-
da, la pondrán a mi disposición, con
la persona o personas en cuyo poder
se encuentre, si no acreditan su legí-
tima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Marzo
de 1931.—Joaquín Pérez.—El Secreta-
rio, José María Cortázar.

Reseña

Una mula de seis años de edad, pe-
lo pardo, más de marca con hierro de
la Compañía Fénix Agrícola en la pa-
letilla derecha y una R. en la nalga
izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.147

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de In-
strucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades de
la Nación, procedan por medio de
sus agentes a la busca y rescate de
los cerdos que al final se reseñan
de la propiedad de don Antonio Mo-
rales Pacheco y Antonio Baena Pérez
vecinos de Santaella, sustraídos el
día seis del actual, de la finca de
Huertas del Sol, del término de dicha
villa, los que, caso de ser habidos
serán remitidos y puestos a disposi-

ción de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Marzo de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Tres cerdas hembras de unos cuatro meses de edad, con peso aproximado de una y media arroba cada una, dos de ellos blancos con lunares negros y la otra toda blanca, sin señal ni hierro de ninguna clase.

MONTORO

Núm. 1.122

Don Manuel Criado y Criado, Juez municipal propietario en funciones de primera instancia de la misma por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio instadas por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra Doña Pilar García, de estos vecinos, para hacer efectivas cuotas atrasadas, en cuyas diligencias fueron embargados a la misma los siguientes bienes:

Una mesa estufa. Su valor, 3'00 pesetas,

Seis sillas con asiento de anea, 7'50

Un espejo mediano, 2'50

Todo en mal estado de uso.

Habiéndose señalado para su remate el día 20 de Abril próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en doña Pilar García, de estos vecinos la que los pondrá a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 20 de Marzo de 1931.—Manuel Criado, El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.123

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de resistencia José García Molina (a) Pepillo el de las panaderas, de

45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Montoro y vecino de Adamuz, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 14 del año 1931, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a las señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 18 de Marzo de 1931.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Núm. 1.124

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día 18 del actual, de la finca Azucena, termino de esta, al vecino de Pedro Abad, don Alfonso Castro Galan, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 40 de 1931.

Dado en Montoro a 23 de Marzo de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de 9 años, alazana, lucero pequeño en la frente, alzada regular y señas particulares un repliegue en una de las tablas del cuello y otro igual en una de las nalgas y con el hierro de Sociedad el Fenix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.131

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un fardo de tejidos con treinta y un kilos de peso, correspondiente a la expedición P. V. número 86,181, de Málaga a Alcaracejos; de tres sacos de café con veinticinco kilos de peso, de la expedición P. V. 86,449 de Málaga a Fuente Obejuna; de un paquete de tejidos con cinco kilos de peso, perteneciente a la expedición P. V. 86,075, de Málaga a don Benito; y de una caja de conservas de 18 kilos de peso, correspondiente a la expedición P. V. número 86,501 de Malaga a Campanario; todo ello fué robado en la noche del dieciocho al diecinueve del corriente mes, de unos vagones de la estación

férrea de Belmez; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias que practiquen a averiguar quien o quienes sean el autor o autores del hecho, los que de ser habidos pondrán también a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Marzo de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 1.132

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron sustraídas de la finca «Cerro de la Casa» y Aguayo, término de Belmez, en la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente mes; y caso de ser habidas las ponga a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades, extiendan la práctica de las diligencias a averiguar quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Marzo de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

De la propiedad de Agustín Ruiz Heredia

Una mula bragada, de 14 años, de 1'43 alzada, castaña clara, raza española, hierro de la Unión Ganadera en la nalga izqueada, bociclara, pelos blancos en aguja en el cuello, bragas claras, cabeza pelicana.

Y otra mula, pelegrina, de 3 años, de 1'33 alzada, pelitorda oscura, raza española, lunar blanco en agujas y raspa, el mismo hierro que la anterior en la espaldilla izquierda.

De la propiedad de don Gabriel Lozano y Lozano

Una yegua torda clara, de once años, marcada, hierro confuso nalga izquierda, herrada de las cuatro patas.

De la propiedad de don Carlos García Boza

Una burra rucia de seis años, pequeña.

Y otra burra negra, de tres años, pequeña.

ZUHEROS

Núm. 1.133

Don José Jiménez Gómez, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por cese del que la desempeñaba se anuncia su provisión a concurso de traslación en el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio último, a fin de que los que deseen optar a dicha plaza y tengan para ello las necesarias condiciones, lo soliciten por medio de la correspondiente instancia documentada, que presentarán en el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido, dentro del plazo de treinta días que se cortarán a partir del día en que el presente se inserte en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este pueblo tiene 2.453 habitantes y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Zuheros 23 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, José Jiménez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.111

GARCIA DIAZ, Antonio; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Valverde de Llerena (Badajoz), de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por uso de armas sin licencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Marzo de 1931.—El Secretario P. H., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.